

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LOPEZ DE MICAY – CAUCA  
19418 40 89 001

j01prmpallopezmicay@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO CIVIL No. 047

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
RADICACIÓN: 194184089001-20220001500  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 80037800-8  
APODERADA: MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ  
DEMANDADA: SANDRA KELLY GRUESO SEGURA C.C 1.059.043.263

López de Micay, Cauca, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderada judicial, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de SANDRA KELLY GRUESO SEGURA.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta las siguientes falencias:

No aparece la constancia de envío del correo electrónico de la dirección de Notificaciones del Banco Agrario de Colombia S.A. (aunque en el escrito de demanda se indica que lo presenta)

En razón y mérito de lo expuesto, de conformidad con los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY, CAUCA,

RESUELVE:

Primero.- INADMITIR la demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. persona jurídica identificada con NIT No. 80037800-8 en contra SANDRA KELLY GRUESO SEGURA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.059.043.263, por las razones expuestas en precedencia.

Segundo.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que efectúe las enmiendas correspondientes.

Tercero.- ADVERTIR a la parte demandante, que si no corrige la demanda dentro del término señalado, será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y ...

... CUMPLASE:

El Juez,

GONZALO BUCHELI CRUZ.-

**Firmado Por:**

**Gonzalo Buchelli Cruz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Lopez - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e3506414a3006a4ba92015d9594583e292a17b2ac906ce57be087defcc65fcf**

Documento generado en 03/06/2022 10:45:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**